

¿QUÉ IMPLICA LA NUEVA REGLA SOBRE «DESESTIMACIÓN» DE CASOS DE ASILO POR LA OFICINA DE ASILO PARA MI CASO?

01

¿CUÁL ERA EL PROCESO EN LAS OFICINAS DE ASILO PREVIO A ESTA REGLA?

Desde los 1990s las personas no ciudadanas que no estaban ya en el proceso de deportación en la corte de inmigración han podido solicitar asilo de manera afirmativa con el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS por sus siglas en inglés) y oficiales de asilo con capacitación especial evaluaban sus aplicaciones y entrevistaban a solicitantes sobre sus motivos por asilo. El oficial de asilo puede otorgar asilo basado en la aplicación. Si niegan el caso, refieren a la persona solicitante de asilo al proceso de deportación con la corte de inmigración donde el juez de inmigración considera su solicitud.

02

¿CUÁL ES LA NUEVA REGLA SOBRE DESESTIMACIÓN Y QUÉ ES LO QUE ESTA CAMBIÓ?

USCIS emitió un nuevo reglamento el 28 de julio del 2026, el cual entró en vigor inmediatamente—lo cual significa que ahora es ley—que ahora permite que oficiales de asilo puedan «desestimar» aplicaciones de asilo afirmativas. La desestimación significa que el oficial de asilo puede decidir que no calificas para asilo sin nunca darte una entrevista. Si el oficial de asilo toma esta decisión y tú estás en los Estados Unidos sin un estatus legal, el oficial de asilo te emitirá un Aviso de Comparecencia y te pondrá en proceso de deportación.

¿PODRÉ EXPLICAR MI CASO A UN JUEZ DE INMIGRACIÓN SI LA OFICINA DE ASILO DESESTIMA MI APLICACIÓN?

Desafortunadamente, no necesariamente. Desde el verano del 2025, jueces de inmigración han estado desestimando algunas aplicaciones de asilo y emitiendo órdenes de deportación a personas no ciudadanas sin darles una audiencia sobre sus casos. Jueces de inmigración pueden desestimar casos si creen que el formulario de aplicación de asilo I-589 no está llenado de forma completa, si el juez no cree que la persona solicitante de asilo puede ganar su caso después de una audiencia, o si el Departamento de Seguridad Nacional (los abogados representando al gobierno) alega que la persona solicitando asilo debe procurar el asilo en otro país bajo el tal llamado “Acuerdo Cooperativo de Asilo” (“Asylum Cooperative Agreement” en inglés).

Para más información sobre desestimación de casos en la corte de inmigración, visite [Terminación Prematura de los Casos de Asilo](#).

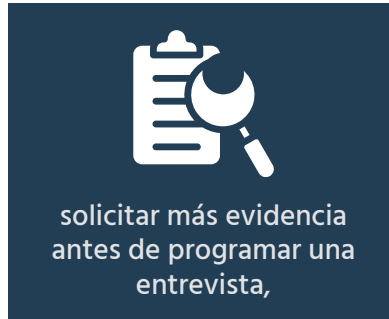
Department of Homeland Security U.S. Citizenship and Immigration Services U.S. Department of Justice Executive Office for Immigration Review			I-589, Application for Asylum and for Withholding of Removal	
START HERE - Type or print in black ink. See the instructions for information about eligibility and how to complete and file this application. There is no filing fee for this application.				
NOTE: ☐ Check this box if you also want to apply for withholding of removal under the Convention Against Torture.				
Part A.I. Information About You				
1. Alien Registration Number(s) (A-Number) (if any)		2. U.S. Social Security Number (if any)		3. USCIS Online Account Number (if any)
4. Complete Last Name		5. First Name		6. Middle Name
7. What other names have you used (include maiden name and aliases)?				
8. Residence in the U.S. (where you physically reside)				
Street Number and Name			Apt. Number	
City	State	Zip Code	Telephone Number ()	
(NOTE: You must be residing in the United States to submit this form.)				
9. Mailing Address in the U.S. (if different than the address in Item Number 8)				
In Care Of (if applicable):			Telephone Number ()	
Street Number and Name			Apt. Number	

¿LA NUEVA REGLA DE LA DESESTIMACIÓN POR LA OFICINA DE ASILO APLICA A CASOS QUE FUERON PRESENTADOS ANTES DEL 28 DE JULIO DEL 2026?

Sí, aunque parezca injusto cambiar las reglas después de que alguien haya aplicado para asilo, el nuevo reglamento específicamente aplica a **todas** las solicitudes de asilo, ya sea si fueron presentadas antes o después de que la nueva regla haya entrado en vigor. La única excepción es para casos que ya han sido programados antes del 28 de julio del 2026. Es decir, casos donde la persona solicitante recibió la notificación de entrevista antes del 28 de julio no deben ser desestimados.

¿QUÉ PODRÍAN HACER LOS OFICIALES DE ASILO BAJO ESTA NUEVA REGLA?

Bajo la nueva regla, los oficiales de asilo pueden evaluar la solicitud de asilo del expediente y decidir si:



¿QUÉ RAZONES PUEDE USAR UN OFICIAL DE ASILO PARA DESESTIMAR UNA APLICACIÓN DE ASILO?

La información contextual para el reglamento se enfoca en su mayoría en aplicaciones de asilo que han sido presentadas después de la fecha límite de un año, una regla que dice que se tiene que presentar la solicitud de asilo dentro de un año de haber llegado a los Estados Unidos al menos que existan circunstancias nuevas o extraordinarias. Aunque hayan excepciones a esta fecha límite, es probable que muchas aplicaciones presentadas después de la fecha límite de un año pueden ser desestimadas y enviadas a la corte de inmigración sin una entrevista.

La regla dicta que la oficina de asilo puede desestimar casos por otras razones también pero no aporta detalles sobre cómo planean hacerlo. Oficiales de asilo también pueden desestimar casos si encuentran una prohibición obligatoria al asilo (como ciertas convicciones criminales), si intentan aplicar a un Acuerdo Cooperativo de Asilo (alegando que la persona solicitante al asilo debe solicitar asilo en otro país), si determinan que la persona solicitando asilo no merece asilo como un hecho de discreción (lo cual significa que el oficial cree que no “merece” asilo aunque la persona califique), o generalmente si deciden que una entrevista no es necesaria para referir el caso a la corte de inmigración (lo cual significa que creen que el motivo de la aplicación no es lo suficiente fuerte para ganar). Las oficinas de asilo generalmente no han negado aplicaciones de asilo en base a discreción en el pasado, así que no queda claro cuando es que empezarían a hacerlo ahora. USCIS ha puesto atención a temas como si sí o no la persona ha trabajado en los Estados Unidos sin permiso o ingresado de forma no autorizada en otros tipos de aplicaciones para concluir que solicitantes no “merecen” un beneficio migratorio como hecho de discreción.

¿ESTA NUEVA REGLA LE APLICA A MENORES NO ACOMPAÑADOS?

Desafortunadamente, sí. Incluso si los menores no acompañados tienen el derecho de solicitar asilo afirmativamente con USCIS, aunque estén en proceso de deportación, la nueva regla le permite a los oficiales de asilo desestimar sus aplicaciones sin una entrevista. Sin embargo, las aplicaciones presentadas por menores no acompañados no están sujetas a la fecha límite de un año, entonces los oficiales de asilo no pueden desestimar las aplicaciones de asilo de menores no acompañados por este motivo.

YA PRESENTÉ MI SOLICITUD DE ASILO, ¿QUÉ DEBO HACER AHORA?

Si tienes abogada o un representante, deberías contactarles para saber si hay más evidencia que necesitas proveer.

Por décadas, ha sido práctica común para solicitantes de asilo que presenten una aplicación sencilla con la oficina de asilo y suplementar la aplicación con información adicional y actualizada después de haber recibido el aviso de la entrevista de asilo. Con esta nueva regla, tú (o tú y tu abogada) deberían inmediatamente ponerse a trabajar en la recolección de toda la evidencia que quieres que el oficial de asilo evalúe. Esta evidencia puede incluir:



una declaración
detallada de
la persona
solicitando asilo;



cartas de
personas testigas
en apoyo a la
aplicación



expedientes
médicos o
psicológicos;
reportes de la
policía;



y materiales
sobre las
condiciones del
país.

Si presentaste tu aplicación de asilo en línea, puedes entregar evidencia adicional por medio del portal virtual de USCIS. Si presentaste tu aplicación de asilo en físico, es mucho menos claro cómo puedes entregar evidencia adicional porque la mayoría de las oficinas de asilo han anunciado recientemente que ya no van a aceptar envíos por correo postal.

09

¿LA OFICINA DE ASILO ME DARÁ UN AVISO ANTES DE DESESTIMAR MI SOLICITUD DE ASILO?

El reglamento no requiere que la oficina de asilo te notifique antes de ponerte en procesos de deportación. La información contextual de la regla dice que el oficial de asilo podría emitir una Solicitud de Evidencia, la cual es una manera formal de pedir más evidencia para apoyar tu aplicación, pero no se le requiere al oficial de asilo que lo haga antes de desestimar tu aplicación y mandarla a la corte de inmigración.

10

¿TODAVÍA VALE LA PENA PRESENTAR UNA SOLICITUD DE ASILO DE MANERA AFIRMATIVA?

Sí, las oficinas de asilo todavía pueden otorgar asilo, pero esta regla significa que tendrás que recopilar toda tu evidencia antes de presentar la solicitud de asilo en lugar de esperar hasta que te programen para una entrevista.

11

¿DEBERÍA RETIRAR MI SOLICITUD DE ASILO DEBIDO A ESTA NUEVA REGLA?

Probablemente no. Si estás aquí sin estatus legal y retiras tu aplicación de asilo, lo más probable es que la oficina de asilo te ponga en proceso de deportación en la corte de inmigración porque ya no tendrás una aplicación pendiente.

12

¿QUÉ OTROS PASOS DEBERÍA TOMAR EN VISTAS DE ESTA NUEVA REGLA?

Es extremadamente importante que cualquier persona que presente una solicitud de asilo de manera afirmativa mantenga su [dirección actualizada con USCIS](#), ya sea al actualizarlo en línea o mediante una entrega en físico del formulario AR-11. Puede que recibas un aviso por correo postal de una entrevista, una solicitud de evidencia adicional, o un aviso de comparecencia en la corte de inmigración de parte de USCIS después de haber presentado la solicitud de asilo. Si tienes una cuenta en línea de USCIS, también deberías revisar esa cuenta por lo menos una vez a la semana por si hay notificaciones para tus casos.
